



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: No. 2019-00652

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente decir.
Bucaramanga, 5 de octubre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y de acuerdo a la solicitud allegada por el demandado **LUIS MEDARDO RANGEL RANGEL**, el despacho la **niega** por improcedente; toda vez que el inmueble objeto de levantamiento de las medidas cautelares, fue puesto a disposición del presente asunto por el proceso radicado al No. 2018-00630, y en con ello, en oficio No. 5018 del 25/11/2019 emitido por este mismo despacho se informó a este estrado, que tal situación fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con oficio No. 5017 del 21/11/2019, luego a este proceso que nos convoca tiene la medida por cuenta de esta última comunicación.

En consecuencia, se **REQUIERE** al interesado para que registre primero el oficio No. 5017 por el cual se dejó a disposición de este asunto la medida para que posteriormente se envíe el oficio que cancela en forma definitiva la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 162 del 6 de octubre 2021.